

En Melilla a cinco de octubre de 2005.

El Ilmo. Sra. Doña. Alejandra Dodero Martínez Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 7/05 seguido por una falta de de desobediencia relativa a un menor contra Mohamed Mohamed Mohamed habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a Mohamed Mohamed Mohamed y Ali Mohamed Ali, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Mohamed Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de octubre de 2005.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA  
PAGO 220/05

#### EDICTO

**1935.-** D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 220/05.

PARTE DEMANDANTE ALONSO Y ERADES S.L.

PARTE DEMANDADA ABDELKEBIR EL FADILI JEBLI.

En el juicio referenciado se ha dictado Sentencia de 14-06-05 en cuyo Fallo se contiene el siguiente tenor literal:

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la Procuradora Cobreros Rico, en nombre y representación de la mercantil ALONSO Y ERADES S.L., frente a D. Abdelkebir El Fadili, en situación de rebeldía procesal, DEBO DECLARAR Y DECLARO resuelto por falta de pago de renta el

contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 25 de noviembre de 2004 referente a vivienda sita en la calle José Antonio Primo de Rivera n.º 3, 1º centro de Melilla condenando, en consecuencia, al Sr. El Fadili a que dentro del término legal desaloje y deje a la libre disposición del actor aquélla, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare.

Simultáneamente el Sr. El Fadili deberá satisfacer las costas que se hubieran podido ocasionar en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de 5 días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC por el presente se notifica al demandado rebelde ABDELKEBIR EL FADILI la resolución que contiene el presente edicto, al encontrarse en ignorado paradero.

En Melilla, a 5 de octubre de 2005.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

PROCEDIMIENTO ABINTESTATO 78/05

SOBRE OTRAS MATERIAS

#### EDICTO

**1936.-** D. ENRIQUE DE JUAN LOPEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n° 5 de Melilla.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DEL SECRETARIO JUDICIAL D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO.

En Melilla a siete de septiembre de dos mil cinco.

Dada cuenta, recibido informe del Ministerio Fiscal de fecha 8 de junio de 2005 y el escrito del Abogado del Estado de 23 de junio de 2005, únense a los autos de su razón.